



# TECNOLÓGICO DE MONTERREY

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS GUADALAJARA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ING. JUAN EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO EL "ITESM" Y POR LA OTRA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO REPRESENTADA POR SANDRA ELIZABTH MACÍAS AVILA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MOVIMIENTO CIUDADANO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "ITESM":

- 1.1 Que es una institución con personalidad jurídica propia, reconocida por la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Decreto expedido el 24 de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre del mismo año.
- 1.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad, para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político y hacer investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país.
- 1.3 Que su Director Administrativo, tiene capacidad legal para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública Número 33184, de fecha 29 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Fernando Reyes Zorrilla.
- 1.4 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ave. Gral. Ramón Corona No. 2514, Col Nuevo México, C.P. 45201 de Zapopan, Jalisco, México.

### II.- Declara Movimiento Ciudadano que:

- 2.1 Que es un Partido Político Nacional constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.2 Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.3 Sandra Elizabeth Macías Ávila que en su carácter de tesorera, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el Acta de Asamblea de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal del Estado de Jalisco de fecha 16 de Febrero de 2013, celebrada en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

*Sandra*

*[Handwritten signature]*





# TECNOLÓGICO DE MONTERREY

2.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: La Paz número 1901 en la Colonia Americana, C.P. 44160 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### III.- De "LAS PARTES":

3.1 Que es su intención celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de objetivos comunes, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "Movimiento Ciudadano" contrata los servicios del "ITESM" para que este lleve a cabo la organización y realización del taller "LIDERAZGO EN POLÍTICAS PÚBLICAS", el día 29 de agosto de 2013 de 9:00 a 16:00 horas. Incluye dentro de sus servicios ofrecer las instalaciones propias para el taller para 25 personas, Así actividad de simulación del Monte Everest en equipos y con asesoría del personal del Tecnológico de Monterrey, lunch de clausura y convivencia.

**SEGUNDA.-** Los beneficiados por el "ITESM" mediante este convenio se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa del "ITESM".

**TERCERA.-** "Movimiento Ciudadano" a través de la encargada del evento, Patricia Martínez, se compromete a llevar el control administrativo de los participantes.

**CUARTA.-** El presente convenio tendrá vigencia el día 29 de agosto; sin embargo, dejará de surtir efecto cuando así lo determinen las partes por el incumplimiento de las mismas de las obligaciones establecidas del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los conflictos que pudieran presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

**SEXTA.** Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes, a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de las partes reveladas a la otra, se mantendrá en confidencialidad bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante cualquier otra prevención de esta cláusula.





## TECNOLÓGICO DE MONTERREY

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que, después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción para su uso y/o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora, o que;
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

### DECLARACIONES ADICIONALES

Se debe contar con un representante de cada institución para dar seguimiento al Convenio y su operación, siendo responsabilidad de ambas instituciones su cumplimiento incluyendo las incluidas en este apartado.

#### Por parte del "ITESM"

- El representante del Tecnológico de Monterrey será el Lic. Miguel Ángel López Lomelí, Director de la División de Educación Ejecutiva del Campus Guadalajara.

#### Por parte de "Movimiento Ciudadano"

- El representante será la Lic. Patricia Martínez.

Leído que fue el presente instrumento y estando de acuerdo con el contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman en Zapopan, Jalisco a los 22 días del mes de Agosto del año 2012.





**TECNOLÓGICO  
DE MONTERREY**

**FIRMAS**

**POR EL "ITESM"**

Ing. Juan Eduardo González González  
Director Administrativo

**POR "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

Sandra Elizabeth Macías Ávila

**POR LA DIVISIÓN DE EDUCACION EJECUTIVA**

Dir. de la División de Educación Ejecutiva  
Campus Guadalajara

**TESTIGOS**

Gabriela Aguayo Pérez

María Guadalupe Macías Calleja



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

##### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IND1201259H8, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de Diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de colocación de anuncios en internet.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo el servicio de colocación de anuncios publicitarios en internet.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 73,551.72 (setenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar las facturas correspondientes y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

**TERCERA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincar en su contra con sustento en este Contrato.

**CUARTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**QUINTA.**-La vigencia del presente contrato será por el periodo de abril de 2013.

**SEXTA.**- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**SEPTIMA.**-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

**OCTAVA.**- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

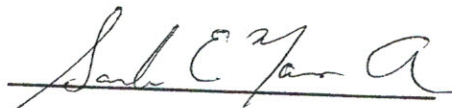
**NOVENA.**- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA.**- Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 8 de mayo de 2013.

**"EL CLIENTE"**

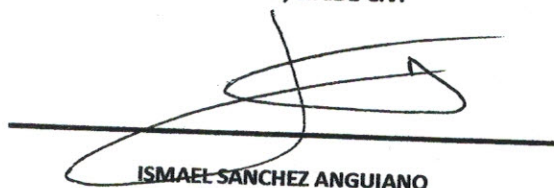
**"MOVIMIENTO CIUDADANO"**



**SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**

**"EL PRESTADOR"**

**"INDATCOM, S.A.DE C.V."**



**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

[HTTP://INDATCOM.NET](http://indatcom.net)

Calle 6 de Diciembre #2025, Col. Mezquitán Country,  
C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco, México  
Tel: (01 33) 3824 3040/3042  
Mail: [contacto@indatcom.net](mailto:contacto@indatcom.net)

**INDATCOM**  
INTEGRACION TECNOLOGICA

# Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

### II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL INFORMADOR", (en lo sucesivo El Periódico).

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo una publicación impresa en media plana a color (27 cms x 8 columnas) en el periódico "El Informador" el día 14 de junio de 2013.

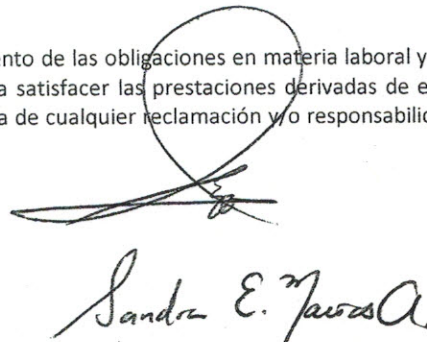
**SEGUNDA.-** Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$35,364.00 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 3 de julio de 2013, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

**TERCERA.-** El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

**CUARTA.-** EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL INFORMADOR", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

**QUINTA.-** Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

Unión Editorialista, S.A. de C.V.  
Independencia 300, Apartado Postal 3 Bis.  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco México.  
Conmutador (01-33) 3678 7700 / 3614 6340  
Publicidad (01-33) 3614 5730  
diario@informador.com.mx  
www.informador.com.mx



# Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

**SEXTA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

**SEPTIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de junio de 2013.

**OCTAVA.-** Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

**NOVENA.-** Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

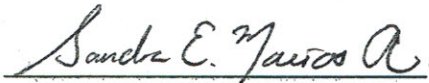
**DECIMA.-** Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Contrato se registrá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 del mes de junio de 2013.

"EL CLIENTE"  
"MOVIMIENTO CIUDADANO"

  
SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"




"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."  
REPRESENTADA POR  
ENRIQUE OCHOA OCHOA

TESTIGO



TESTIGO





AGOSTO 2013

**CONTRATO**

HOSPITALIDAD LATINA, S.A. DE C.V. Operadora de HOTEL HOLIDAY INN SELECT GUADALAJARA (El Hotel), agradece su preferencia y se complace en poner a su consideración el presente contrato con los siguientes términos:

**SRITA. PATRICIA MARTINEZ  
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**PRESENTE**

**REF: CAPACITACION  
Del 7 AL 8 de SEPTIEMBRE 2013  
HABITACIONES Y EVENTO**

<b>HOLIDAY INN SELECT GUADALAJARA</b>	
<b>TARIFA ESPECIAL PARA HOSPEDADOS</b>	<b>\$900</b>
Habitación Sencilla o Doble estándar, por noche	
*Tarifa más 16% de IVA y 3% sobre hospedaje*	
<b>DESAYUNOS BUFFET A CONSUMO</b>	<b>\$168</b>
*Precio por persona, por día, más 16% de IVA + 15% servicio*	
<b>CENA A LA CARTA A CONSUMO</b>	<b>\$180</b>
*Precio por persona, por día, mas 16% de IVA + 15% servicio*	
<b>BOX LUNCH</b>	<b>\$170</b>
* Precio por persona, por día, mas 16% de IVA + 15% servicio*	
<b>COFFE BREAK CONTINUO</b>	<b>\$195</b>
* Precio por persona, por día, mas 16% de IVA + 15% servicio*	
<b>EQUIPO AUDIOVISUAL</b>	
EQUIPO DE SONIDO	<b>\$1145</b>
*Precio por día más 16% de IVA	
PROYECTOR	<b>\$1680</b>
*Precio por día más 16% de IVA	
<b>*Precios aplican únicamente en las fechas solicitadas</b>	

**PROPINAS**

Bell Boys **A CONSIDERACION**  
Camaristas **\$ 20 por habitación por noche**

**CORTESÍAS**

Internet

**AGENDA**

FECHA	HORARIO	SALON	GARANTIA	MONTAJE	RENTA DE SALON
SEPTIEMBRE 6 Y 7, 2013	9 HRS HRS	OROZCO	250 PAX	AUDITORIO C/ESTRADO	EN CORTESIA X CONSUMOS

*Sandra E. Mueca A.*





	PRECIO	6/9/13	7/9/13	8/9/13	
HABITACION	\$900.00	100			\$ 90,000.00
DESAYUNO	\$168.00				\$ -
CENA	\$180.00				\$ -
COFFE BREAK	\$195.00	250	250		\$ 97,500.00
BOX LUNCH	\$170.00	250	250		\$ 85,000.00
				SUMA	\$272,500.00
				16%	\$ 43,600.00
				15%	\$ 27,375.00
				3%	\$ 2,700.00
PROPINAS CAMARISTAS	\$ 20.00	100			\$ 2,000.00
5% DESCUENTO					\$ 17,308.75
				<b>TOTAL</b>	<b>\$330,866.25</b>

A  
CONSUMO  
A  
CONSUMO



2 PANTALLA 2.20 X 2.20 EN CORTESIA  
MESA DE REGISTRO A LA ENTRADA (ESCUADRA FUERA DEL SALON P/A PAX)

ESTACIONAMIENTO: Tarifa especial de \$ 55 por todo el día, Proporcionar sello para cargo a cta. Mtra. 10 cortesías por día de evento.

Nuestro **Hotel Holiday Inn Select** se compromete a ofrecer sus **salones de Banquetes en cortesía**, cuando sea solicitado por su empresa para Desayunos, Comidas, Cenas ó sesiones, siempre y cuando se contrate el servicio de alimentos y bebidas antes iva y servicio y rebase en consumos nuestra política actual de renta de salones (**consumo en alimentos y bebidas del 1X1% veces la renta del salón asignado**).

En caso de la confirmación de un grupo de habitaciones, superior a 10 diarias, se otorgará cortesía en salones hasta para el triple de personas a hospedarse, aun cuando no exista la contratación de alimentos y bebidas. (Sujeto a disponibilidad y solo durante los días de hospedaje).

**POLITICAS DE CONFIRMACION:**

Para considerar el evento como definitivo se requiere firmar carta contrato , así como recibir el 100% antes del 4 de Septiembre de 2013

**POLITICAS DE PAGO:**

Se puede realizar depósitos vía transferencia bancaria siempre y cuando sea **MINIMO 4 días hábiles** a la fecha de su evento, a las siguientes cuentas:



*Sandra E. ...*

**HOSPITALIDAD LATINA, S.A. DE C.V.**

**Cuenta Bancaria:**

Cuenta No. 7005, Sucursal 8891493 CLABE Bancaria 002320700588914939  
Banco Nacional de México, S.A.



**Registro Federal de Contribuyentes:**

HLA981210IF7

**Domicilio Fiscal:**

Niños Héroes No. 3089 M1A  
Colonia Jardines de los Arcos, C.P. 44500  
Guadalajara, Jalisco, México

**I. PAGO CON TARJETA DE CREDITO, PLASTICO PRESENTE EN EL HOTEL.**

- a) Contar con un Voucher planchado y firmado, con una previa autorización de la tarjeta de crédito en la terminal punto de venta, por la cantidad que cubra el total del evento, y extras.
- b) Las tarjetas de debito no se tomaran como garantía, se deberá hacer la venta directa que cubra el total del evento y deberá dejar otra tarjeta de crédito en garantía para los extras.

**II: PAGO CON CHEQUE**, para considerar definitiva una reservación, para grupos, eventos y banquetes en el entendido de que no exista crédito, se deberá requerir un depósito, verificando se cumplan los siguientes requisitos.

- a) 10% del valor total, determinado por cuartos noche, eventos programados y otros, más impuestos, a la hora de confirmar.
- b) 30% del valor determinado, 90 días antes de la llegada del grupo
- c) 50% del valor determinado, 60 días antes del llegada del grupo
- d) El saldo del adeudo deberá de liquidarse 10 días antes de la llegada del grupo
- e) Se deberá de recabar una garantía, para cualquier cargo no programado, (Tarjeta de crédito)

El pago total por este medio nunca podrá exceder de cinco días hábiles antes de la entrada del grupo con objeto de verificar que el depósito haya quedado en firme.

**II. PAGO CON TARJETA DE CREDITO:**

Donde que no estará presente el plástico en el Hotel.

Para que pueda proceder como garantía una tarjeta de crédito en la cual el titular de la tarjeta (personal o empresarial) por situaciones especiales no se encuentre en el Hotel y quiera garantizar los servicios de hospedaje o por eventos,

Se solicitará un escrito en una hoja membreada o en el presente contrato donde se especifiquen los siguientes datos en su totalidad:

- 1.- Nombre completo del tarjetahabiente \_\_\_\_\_
- 2.- Domicilio completo incluyendo ciudad y estado \_\_\_\_\_  
(En donde se recibe el estado de cuenta de la tarjeta)
- 3.- Teléfono del tarjetahabiente con clave lada \_\_\_\_\_
- 4.- Número de Tarjeta \_\_\_\_\_
- 5.- Banco emisor \_\_\_\_\_

*Sandra E. M... A.*



6.- código de Seguridad \_\_\_\_\_

De igual forma solicitamos su firma en el siguiente voucher.

"Por este pagare únicamente negociable con instituciones de crédito, me obligo incondicionalmente a pagar a la orden del banco emisor de la tarjeta de crédito descrita en este pagare, la cantidad que aparece en el total de este contrato, en las condiciones estipuladas en mi contrato de apertura de crédito en cuenta corriente suscrito con el banco emisor de la misma"



\_\_\_\_\_  
Firma del tarjetahabiente

#### **POLITICAS DE CANCELACION:**

- Entre 90 y 30 días antes de la realización de su evento, se podrán hacer cancelaciones hasta por el 50% del total de su evento sin cargo alguno.
- Entre 29 y 15 días antes de la realización de su evento, se podrán hacer cancelaciones hasta por el 25% del total de su evento sin cargo alguno.
- Entre 14 y 06 días antes de la realización de su evento, se podrán hacer cancelaciones hasta por el 10% del total de su evento sin cargo alguno.
- Entre 05 y 00 días antes de la realización de su evento, se podrán hacer cancelaciones hasta por el 5% del total de su evento sin cargo alguno, cualquier cancelación mayor a este porcentaje ocasionara cargo total.

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- Los alimentos deberán ser contratados con el Hotel, de manera que ningún alimento elaborado fuera de éste podrá ser introducido al mismo, así mismo las bebidas, salvo en caso de que el cliente contrate servicio de Descorche por persona ó por botella.
- No se podrá colocar ningún tipo de promocional que pueda dañar o provocar algún desperfecto en paredes, puertas de acceso, ó muros del salón.
- Para ingresar Grupo Musical (presentando carta del Sindicato de Músicos), Botellas de licor u otros, es necesario registrarlas con el Departamento de Seguridad, en Calle Nebulosa.
- Es compromiso del Hotel, prepararse con un 10% adicional a la garantía contratada en alimentos, para en caso de requeridos.
- Proveedores externos como Luz y sonido, equipo audiovisual, equipo de exposición estrados, deberán acudir a conocer las instalaciones de acceso a salones y comprometerse a no dañar pasillos y/o accesos de lo contrario se cobrará directamente daños ocasionados.

#### **PROMESA DE SERVICIO**

Holiday Inn Select Guadalajara, participa en un programa mundial en donde la satisfacción de nuestros clientes es lo primero, si el Hotel no cumple con lo especificado en el contrato o negociación Usted recibirá un descuento o no pagará por el servicio proporcionado en Banquetes una vez que Usted nos de la oportunidad de corregir los errores al momento y no lo hagamos en forma

*Sandra E. Maestas A.*



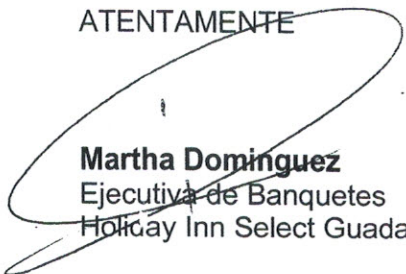
adecuada, por lo que el reembolso no procede si Usted NO nos da la oportunidad de actuar de forma inmediata.

Sin más por el momento nos despedimos de usted, agradeciendo la oportunidad que nos brinda en ser posible sede de su evento, quedando de usted para cualquier información adicional.



De conformidad

ATENTAMENTE

  
**Martha Dominguez**  
Ejecutiva de Banquetes  
Holiday Inn Select Guadalajara

DE CONFORMIDAD

  
MOVIMIENTO CIUDADANO



Vo. Bo.

  
**Lic. Cristina Antolin**  
Directora de Ventas  
Grupo HOLA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA C. [REDACTED] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

#### DECLARACIONES:

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, de nacionalidad Mexicana, estado civil [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] C.P. [REDACTED] con RFC [REDACTED] y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales de mantenimiento, reparación de inmuebles.

2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de servicio de mano de obra de pintura.

3.- Que hace del conocimiento de EL PRESTATARIO que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a EL PRESTATARIO para todos los efectos legales a que haya lugar.

B) Declara EL PRESTATARIO:

1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para darle el servicio de mano de obra de pintura a la casa ubicada en Av. La Paz número 1901 en la colonia Nápoles, en el municipio de Guadalajara, Jalisco código postal 44160. Los trabajos a realizarse consistirán en mano de obra de pintura de interior y exterior de la finca.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los siguientes servicios profesionales independientes: mano de obra de pintura.

Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$39,600.00 (treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por el servicio prestado, que será cubierto en parcialidades según entrega por áreas pintadas. El precio unitario acordado es de \$22.00 pesos por metro cuadrado y se estiman 1,800 metros cuadrados del total de la obra.

**TERCERA.-** Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el plazo en que dure el servicio de mano de obra descrito.

**CUARTA.-** Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

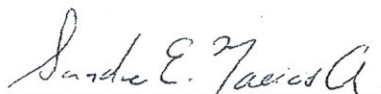
**QUINTA.-** Este contrato es de prestación de servicios independientes, por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con EL PRESTADOR, o las personas que llegaren estar a su cargo, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de persona física y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

**SEPTIMA.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes en la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

Este documento fue leído por ambas partes y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 20 de mayo del año 2013.

  
C.   
**PRESTADOR**

  
C. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**PRESTATARIO**